

Constancia secretarial: Manizales, 28 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230027900, para informarle que el demandado JUAN HARVEY FRANCO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No.10.274.969., fue notificado el 10 de julio de 2023, al correo electrónico jua-nh117@hotmail.com, misma que consta en la solicitud de vinculación a la entidad, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 10 de julio de 2023.

Dos días: 11-12 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 13-14-17-18-19 de julio de 2023.

Días inhábiles: 15-16 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 13-14-17-18-19-21-24-25-26-27 de julio de 2023.

Días inhábiles: 15-16-20-22-23 de julio de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV- VILLAS S.A. NIT 860.035827-5
DEMANDADO:	JUAN HARVEY FRANCO CEBALLOS C.C. 10.274.969.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 9 de junio de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del **pagaré No. 2987761**, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el saldo insoluto de capital la suma de \$24.387.892.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de la presentación de la demanda (28/04/2023) y hasta el pago total de la obligación.

c.- Por los intereses remuneratorios la suma de \$190.222, causados desde el 10 de septiembre de 2022 hasta el 18 de enero de 2023.

d.- Por los intereses de mora \$1.226.958 por concepto de intereses de mora.

Auto notificado por estado del 6 de septiembre de 2023

El demandado JUAN HARVEY FRANCO CEBALLOS, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la base de datos de la entidad demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN HARVEY FRANCO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No.10.274.969., y a favor del BANCO COMERCIAL AV- VILLAS S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 9 de junio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21550d2383278f285ac428e63c656a3af6dcdac0ae1979a1413d1d410523da89**

Documento generado en 05/09/2023 05:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>